INDEPORTES QUINDIO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA			QUINDIO SI PARA TI
	CODIGO: FO-AJ-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 19-12-2016	PAGINA: Página 1 de 1

Planeación Precontractual No. _____ Del _____

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1.	**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:** El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como Misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de nuestros recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone., A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. El Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante el acuerdo No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante el No. 049 del 13 de diciembre de 1999, el Instituto tiene la función de 1. Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío. 2. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción. 3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción. 4. Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 5. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 6. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social. 7. Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.8. Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley. La Ley 181 de 1995 en su artículo 50, establece que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte "... Los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el

aprovechamiento del tiempo libre...".
De otro modo la misma ley establece que el artículo 3 Numeral 6: Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque su desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
Numeral 7:Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento
De los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
De acuerdo a la ley 181 de 1995 el deporte asociado está conformado en su orden jerárquico por el COMITÉ OLIMPICO NACIONAL , FEDERACIONES, LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS Y con el objeto de promocionar, masificar, participar, proyectar la alta competencia deportiva y la obtención de altos logros a nivel departamental nacional e internacional dejando en alto la representación de su región, es por ello que se busca apoyar las ligas clubes deportivas del departamento del Quindío reconociendo que a la actualidad existen instituciones deportivas convencionales y en condición de discapacidad legalmente constituidas y cuentan con diferentes clubes deportivos inscritos a cada una de las ligas respectivamente sumando más de cinco mil (5.000) deportistas que buscan competir en eventos federados, en la consecución de altos logros Deportivos.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío dentro del Plan de desarrollo 2016 – 2019, denominado "En defensa El Bien Común" cuenta con los siguientes Programas: apoyo al deporte asociado en el Departamento del Quindío, el cual tiene por objeto Apoyar los procesos deportivos, técnicos y administrativos de las ligas y clubes Del Departamento Del Quindío y en competencias federadas, para mejorar el posicionamiento deportivo del departamento a nivel nacional; propendiendo por la promoción y masificación deportiva a través de ligas, clubes e instituciones educativas, y demás.

El deporte asociado en el Departamento del Quindío cuenta con Ligas y clubes legalmente constituidos de acuerdo a la ley 181 de 1995 y decreto 1228 de 1995 y es por ello que requieren de apoyo del estado y de la empresa privada para poder lograr el objeto de promoción masificación y utilización del tiempo libre, por la cual se encuentra constituida, en este caso la Liga Quindiana De Karate – Do, quien solicita apoyo económico para participar a los diferentes eventos que hacen parte del calendario federado nacional 2019 en la disciplina de Karate – Do.

Es por este motivo que surge la necesidad de crear espacios de sano esparcimiento social donde el deporte crea alternativas de convivencia que conlleve a la comunidad en general a la integración, inclusión, identificación y búsqueda de soluciones y múltiples problemas que están detrás de cada situación de exclusión social fortaleciendo la unión y el rescate del tejido social, mediante la práctica y desarrollo del deporte en cada grupo poblacional.

De otra forma la Liga de Karate es una disciplina del Departamento Del Quindío con un buen proceso de masificación y de consecución de altos logros deportivos y que beneficia a diferentes deportistas en las diferentes categorías y/o grupos poblacionales propiciando salud física y mental siendo el objetivo principal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO, apoyar el

desarrollo deportivo en este caso a la Liga de Karate – Do, el cual busca lograr la participación de diferentes poblaciones mostrando el desarrollo, y fortalecimiento motor y de percepción de los deportistas Quindianos, en donde intervienen la movilidad articular, equilibrio, coordinación, fuerza, potencia, fuerza explosiva máxima, concentración, resistencia física, produciendo cambio de direcciones en los movimientos biomecánicos como componente de entrenamiento dirigido al deporte entre otras destrezas que articuladamente forman el desarrollo integral del deportista..

Además La Liga Quindiana de Karate - DO, Tiene como Objeto, promocionar, masificar, participar, proyectar la reserva deportiva y la consecución de logros deportivos y los procesos de masificación, a nivel Departamental Nacional e internacional, dejando en alto la representación de la región en los eventos programados por la federación nacional de Karate y demostrando el alto nivel competitivo que ha demostrado en los diferentes eventos de los años anteriores Teniendo en cuenta que este es un proyecto de ciudad y con un impacto social, la Liga Quindiana De Karate- Do enfocará sus esfuerzos para materializar su visión en mantener y mejorar la representación deportiva a nivel nacional en cada uno de los eventos federados y de proyección a Juegos Deportivos Nacionales 2019.

La Liga Qiundiana de Karate Do, se encuentra consolidada como una de las instituciones deportivas del departamento con proceso de participación, masificación en las diferentes modalidades y categorías, ha logrado representar al Departamento Del Quindío en diferentes eventos del calendario federado nacional.

Es importante resaltar que actualmente la liga de Karate - Do, no cuenta con escenario deportivo optimo para poder practicar el deporte, es por ello que se hace necesario apoyar a la liga para que mediante el alquiler o arrendamiento de una piscina puedan desarrollar sus actividades de entrenamiento.

Lo anteriormente dicho crea la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Liga Quindiana De Karate – Do y el Instituto, para cubrir los gastos de inscripción, transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, donde participaran en los siguientes eventos: *Campeonato Nacional Interligas e Interclubes, III clasificatorio a Juegos Nacionales 2019, IV Campeonato Nacional Interligas e Interclubes, III clasificatorio a Juegos Nacionales 2019, campeonato preparatorio Open de Medellín, Evento Internacional.*

La asistencia a estos eventos se hace necesario para, continuar con la proyección a la consecución de logros deportivos y para participar a evento selectivos y preparatorios a juegos nacionales 2019 y dejando en alto el nombre del Departamento del Quindío.

Por lo anterior se crea la necesidad de unir esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros con la Liga Quindiana de Karate Do para que mediante un convenio de cooperación resalte a nivel nacional la representación del departamento del Quindío, en la disciplina de Karate – do, por tanto se requiere suscribir un convenio interinstitucional de cooperación con entidades sin ánimo de lucro donde su objeto social cuente con el compromiso de servir y/o prestar a la comunidad y/o individuos productos y servicios que aporte a su desarrollo integral, generando y/o coadyuvando todo tipo de proyecto de enfoque social y de desarrollo humano, buscando siempre el bien común y contribuyendo al mejoramiento de la comunidad a través del desarrollo del proceso que fortalezcan la práctica del deporte, es por ello que se tendrá en cuenta el

equipo femenino como masculino que representaran al departamento del Quindío a nivel nacional e internacional.

Es el caso de la LIGA QUINDIANA DE Karate - Do el cual presenta un buen proceso deportivo en la FORMACION, MASIFICACION, RESERVAS DEPORTIVAS Y CONSECUCION DE LOGROS DEPORTIVOS, y que además es una de las disciplinas que actualmente busca fortalecer el proceso deportivo con miras a los próximos Juegos Deportivos Nacionales 2019, cabe mencionar que la disciplina de Karate – Do, busca seguir formando nuevos talentos deportivos que logren mantener dicha disciplina a nivel nacional, es por ello importante participar en diferentes eventos federados del ámbito nacional para lograr una mejor preparación deportiva.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con los lineamientos que exige el decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y la que hace referencia el artículo 355 de la constitución Política, Se hace necesario la contratación con la Liga sin ánimo de lucro liga Quindiana de Karate Do, para que puedan asistir a los diferentes eventos 2019 y así no afectar el desarrollo deportivo y formativo de los atletas Quindianos que participan y representan al Departamento.

De otro modo por parte de Indeportes Quindío, es Aunar esfuerzos con las Ligas y clubes del Departamento que servirá para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo 2016-2019". En Defensa del Bien Común".

2. CONDICIONES DEL CONVENIO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – convenio interinstitucional de cooperación.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un convenio Interinstitucional de Cooperación, le es aplicable el artículo 355 de la constitución política de Colombia, en el que establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* Desarrollado por decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en su artículo 2 en donde faculta por medio de la ordenadora del gasto, la *Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*

En el desarrollo de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos o convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley
El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un convenio Interinstitucional de Cooperación, le es aplicable la Ley 181 de 1995, por la cual se fomenta el deporte, la recreación, el

aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece los siguientes objetivos rectores:
-Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
-Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
-Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
-Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
-Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
-Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
Que de conformidad con lo dispuesto la Ley 181 de 1995, le compete al Instituto Cooperar con otras entidades públicas y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995, Promover la participación del sector privado e institucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos." Que la modalidad del objeto a convenir se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo con el propósito de coadyuvar a la realización de los objetivos y principios de la Ley 181 de 1995, las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia con respecto al contexto, y el impulso de los programas y actividades de interés público.

De otro modo el artículo 7 de la Ley 1228 de 1995, establece que "*Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.*

No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial."

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección que se debe adelantar cuando se suscriben convenios o contratos interinstitucional afirmando, que es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interinstitucional. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interinstitucional, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para

	determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. Lo anterior, por medio de un convenio interinstitucional de Cooperación, que ha de facilitar la consecución de los objetivos de la Administración, mediante la aplicación de la experiencia de la ESAL y, garantizando los fines que busca el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío y la entidad sin ánimo de lucro con eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:**

3.1 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará la ESAL y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un convenio interinstitucional de Cooperación.

3.2 OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR: *"Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos entre la Liga de Karate - Do y el Instituto Departamental De Deporte y Recreación del Quindío, para la participación en los diferentes eventos deportivos del año 2019."*

3.3. IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENENES Y SERVICIOS Para el presente proceso de selección, se determino los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE DEL PRODUCTO/ SERVICIO CLASE**
F	90	14	16	00	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de convenio interinstitucional de Cooperación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Por tratarse de convenio interinstitucional de Cooperación con un miembro del sistema nacional del deporte, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta que en el Departamento del Quindío no podrá existir más de una liga de Karate - Do como lo infiere en el Decreto 1228 de 1995, en el **Artículo 7°.-** *Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.*

No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.[1]

En razón a lo anterior se requiere que la entidad privada sin ánimo de lucro que

[1] *Negrilla y subrayado fuera de texto.*

corresponda con lo descrito en el plan de desarrollo, para ello dentro de su objeto social guarda relación con el desarrollo y práctica del Deporte en la disciplina de Karate - Do, que cuente con una experiencia general de un año antes del cierre del presente proceso de selección, y que cuente con una experiencia especifica máxima de (2 contratos), con entidades públicas o privadas, la entidad sin ánimo de lucro debe contar con un equipo misional, técnico y administrativo, para cumplir con los metas y actividades del plan de desarrollo, que cuente con una estructura organizacional en donde demuestre dentro de su protocolización de dignatario el órgano de administración, conformado como lo infiere los estatutos y por último la entidad sin ánimo de lucro deberá tener reconocida idoneidad, con excelente reputación para ello se deberá verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, como también la contratación con otras entidades.

En virtud de lo anterior, lo establecido en el presente estudio previo y como lo dispone el Decreto 092 de 2017, no se hace necesario realizar un proceso competitivo entre varias entidades sin ánimo de lucro, debido a que solo existe una liga de Karate – Do y aportara el 30% o más en recursos y así mismo por ser actividades deportivas no se requiere de competencia en el proceso de selección por parte de Indeportes – Quindío.

Para lo cual la entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL
- Certificado de antecedentes penales del representante legal
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas del representante legal
- Constancia de inscripción o afiliación al SECOP II
- Certificado de existencia y representación legal de la ESAL (actualizado y vigente con fecha no superior a un (1) mes).
- Registro único tributario (RUT) actualizado y vigente al 2018
- Copia de la resolución o certificado de expedición de facturación emitido por a Dian.
- Hoja de vida de la función pública persona jurídica ESAL
- Declaración de bienes y rentas de la ESAL, del año inmediatamente anterior.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.
- Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social integral, firmado por el representante legal y revisor fiscal y/o contador.
- Certificado vigente de la junta central de contadores de quien firma la certificación, soportado con cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
- Certificado de compromiso de aportes de cooperación del 30% del valor total del convenio, suscrito por el revisor fiscal o contador.
- Organigrama de la ESAL
- Certificado de ausencias de inhabilidades e incompatibilidades, para suscribir contratos, suscrito por el representante legal
- Certificación bancaria de la cuenta a nombre de la ESAL

5. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

5.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL

5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

5.1.1. Presentar al Supervisor informes del cumplimento de las actividades objeto del

convenio.

5.1.2. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.

5.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del futuro convenio.

5.1.4. Se deberá portar y hacer buen uso de las prendas Institucionales para el desarrollo de las actividades en cumplimiento al Convenio.

5.1.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio de cooperación a celebrar.

5.1.6. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.

5.1.7. disponer de una cuenta bancaria a nombre de la ESAL para el desembolso del recurso.

5.1.8. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por EL INSTITUTO de acuerdo a la propuesta presentada.

5.1.9. Realizar la respectiva cuenta de cobro, soportada con factura membretada de la ESAL por evento desarrollado, soportado con evidencias de los gastos de hidratación, transporte, inscripción, alimentación, alojamiento.

5.1.10. Entregar constancia, de que se encuentra al día en los pagos de parafiscales, o en su defecto exonerado según certificado del revisor fiscal.

5.1.11. Anexar dentro de su informe de ejecución los subcontratos que se realicen con fundamento en el objeto contractual

5.1.12. Reintegrar al Instituto, los recursos en caso de que no sean utilizados por la ESAL.

5.1.13. Publicar en la plataforma del SECOP II, los subcontratos y/o facturas de gastos a que dio lugar durante la ejecución del convenio previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades.

5.1.14. Aportar un balance financiero certificado por el revisor fiscal al final del convenio con el fin de verificar los gastos aportados por las partes.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para lograr el objeto del convenio aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes obligaciones:

5.1.2.1 . Dar el uso indicado a los dineros que entrega el Instituto de acuerdo con el objeto del convenio,

5.1.2.2. Presentar luego de terminado cada evento, los soportes legales que justifiquen los gastos que se realicen.

5.1.2.3. Contribuir entre la ESAL y el Instituto los gastos de inscripción, transporte, alojamiento, alimentación e hidratación de la delegación nacional o local de los siguientes eventos deportivos, donde participara LA LIGA QUINDIANA DE KARATE – DO:

ITEM	EVENTO
1	*Campeonato Nacional Interligas e Interclubes, III clasificatorio a Juegos Nacionales 2019,*
2	*IV Campeonato Nacional Interligas e Interclubes clasificatorio a Juegos Nacionales 2019,*
3	*campeonato preparatorio Open de Medellín,*
4	*Evento Internacional.*

5.1.2.4. Presentar un informe Técnico y de participación de los deportistas que asisten

20

al evento con listado de asistencia con la debida relación del mismo y los logros obtenidos en cada Evento.

5.1.2.5. Aportar en cada informe las evidencias documentales (facturas de gastos de la participación en cada evento correspondiente a transporte, alimentación, alojamiento, hidratación junto con evidencias fotografías.

5.1.2.6. La delegación deberá certificar su asistencia al evento.

5.1.2.7. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables.

5.1.2.8. Realizar el respectivo cobro con factura membretada (nit) de la ESAL cinco (5) días hábiles después década evento realizado

5.1.2.9. Entregar el soporte del pago de seguridad social certificado por revisor fiscal de la ESAL

5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES

5.2.1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal, derivado del objeto del CONVENIO.

5.2.2. Efectuar la vigilancia y control del presente convenio, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

5.2.3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC.

5.2.4. Aprobar la Respectiva garantía exigida a la ESAL.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación se tuvo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado, los descuentos (impuestos, tasas, contribuciones y otros) a que debe estar sujeto la ESAL; los gastos en que debe incurrir la ESAL durante la ejecución del convenio, así mismo en cumplimiento del artículo 5 del decreto 092 de 2017, el cual establece que la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional",* por lo anterior, se estimó que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS** ($14.540.000.oo) M/CTE, en donde el Instituto realiza un aporte de cooperación con la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS** ($10.178.000.oo) M/CTE, representado en el 70%, del valor total del convenio y soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 04/03/2019, con cargo al rubro presupuestal No. 2234468202_4 (Apoyo al Deporte Asociado en el Departamento del Quindío, 23 LIGAS) y por otro lado LA Liga de quindiana de Karate - Do, aportará la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS** ($4.362.000.oo) M/CTE, correspondiente al 30% restante del valor total del convenio y que deberán ser destinados conforme al presente estudio previo..

7.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se ejecutará a nivel nacional e internacional y tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de JULIO de 2019 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	**VALOR Y FORMA DE PAGO**
8.1 VALOR:	El valor del convenio asciende a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS** ($14.540.000.oo) M/CTE, en donde el Instituto realiza un aporte de cooperación con la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS** ($10.178.000.oo) M/CTE, representado en el 70%, del valor total del convenio y soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 04/03/2019, con cargo al rubro presupuestal No. 2234468202_4 (Apoyo al Deporte Asociado en el Departamento del Quindío, 23 LIGAS) y por otro lado LA Liga de quindiana de Karate - Do, aportará la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS** ($4.362.000.oo) M/CTE, correspondiente al 30% restante del valor total del convenio que deberán ser destinados para inscripción, transporte, alojamiento, alimentación, hidratación.
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará a la ESAL el valor del presente convenio Mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución del evento previo los requisitos derivados del contrato , de la siguiente forma :

No. pago	EVENTO	APORTE DEL INSTITUTO	APORTE DE LA ESAL
1	*Campeonato Nacional Interligas e Interclubes, III clasificatorio a Juegos Nacionales 2019 (7 deportistas) 1 entrenador*	70% del valor total ejecutado en el evento, representado en inscripción, alimentación, alojamiento y transporte ($4.291.000)	30% del valor total ejecutado en el evento, , representado en inscripción, alimentación, alojamiento y transporte ($1.839.000)
2	*IV Campeonato Nacional Interligas e Interclubes clasificatorio a Juegos Nacionales 2019, (7 deportistas) 1 entrenador*	70% del valor total ejecutado en el evento, representado en inscripción, alimentación, alojamiento y transporte ($2.359.000)	30% del valor total ejecutado en el evento, representado en inscripción, alimentación, alojamiento y transporte ($1.011.000)
3	*campeonato preparatorio Open de Medellín, (3 deportistas) 1 entrenador*	70% del valor total ejecutado en el evento, representado en inscripción, alimentación, alojamiento y	30% del valor total ejecutado en el evento, representado en inscripción, alimentación, alojamiento y

		transporte ($1.428.000)	transporte ($612.000)
4	*Evento Internacional. (2 deportistas)*	70% del valor total ejecutado en el evento, representado en inscripción, alimentación, alojamiento y transporte ($2.100.000)	30% del valor total ejecutado en el evento, representado en inscripción, alimentación, alojamiento y transporte ($900.000)
VALOR TOTAL APORTE DE LAS PARTES		$10.178.000.oo	$4.362.000.oo

*Este valor se irá cancelando parcialmente de acuerdo a lo facturado, o hasta agotar recursos, dentro de los cinco (5) días hábiles después de soportado y supervisado el convenio y previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, entrega de soportes y evidencias fotográficas, evidenciando los soportes legales que justifiquen los gastos que van a ser cubiertos con los recursos del Instituto y de la ESAL. Previo Cumplimiento expedido por el supervisor del convenio y comprobante de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aporte parafiscal expedido por el revisor fiscal de la ESAL.
El último pago queda supeditado a los recursos del PAC.
Nota: no será válido presentar tiquetes de gasolina o peaje.

9. SUPERVISION.
La supervisión del presente convenio será desarrollada por parte del Indeportes Quindío, por el técnico del deporte asociad, Codigo 314, grado 17. **RUBEN DARIO BELTRAN MARIN** o quien haga sus veces, o la persona quien haga sus veces o quien la Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual la ESAL, deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función

9. 1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

9.1.1. Suscribir con la ESAL el acta de inicio de ejecución.
9.1.2. Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la ESAL, mediante actas o informes según la naturaleza del convenio.
9.1.3. Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones de la ESAL
9.1.4. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que la ESAL deba realizar.
9.1.5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.
9.1.6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la ESAL, en los términos establecidos para tales efectos.
9.1.7. Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda.

9.1.8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.

9.1.9. Realizar la respectiva evaluación a la población que se intervino en cumplimiento de la ESAL dentro del objeto del convenio.

9.1.10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve al Contratista de su responsabilidad.

PARAGRAFO. El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el INSTITUTO y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la Gerente.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En razón al tipo de convenio a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán a favor de la ESAL, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, se relaciona a continuación la valoración del riesgo:

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 "Evaluación del riesgo" El Instituto, a continuación evalúa los riesgo que se pueden presentar y demás estimaciones están contenidas en la MATRIZ DEL RIESGO la cual hace parte integral del presente estudio previo.
Descripción de cada uno de los riesgos y las garantías a constituir para su cubrimiento.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al contratista, este no de cumplimiento a alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, se dé un incumplimiento tardío o defectuoso, el pago del valor de la multas y de la cláusula penal pecuniaria.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

El proceso de contratación expuesto en el presente estudio previo, que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de Indeportes Quindío y de la ESAL, representa los siguientes riegos previsibles como lo son: ambientales, económicos, políticos, sociales, financieros y regulatorios:
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos inmanentes de cumplimiento a este proceso contractual serán mitigados a través del ejercicio oportuno y efectivo de la supervisión y con los amparos que se describen a continuación.

CUMPLIMIENTO
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia **: plazo de ejecución más 120 días calendario**

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

RUBEN DARIO BELTRAN MARIN
Tecnico Del Deporte Asociado
Proyectó parte técnica.

SANDRA Y CASTELBLANCO C.
Jefe oficina área técnica
Reviso parte técnica

LILIANA RAMIREZ GIRALDO
Revisó parte jurídica.
Jefe Oficina Jurídica

GUSTAVO ADOLFO FRANCO JARAMILLO
Abogado Contratista
Elaboró Parte Juridica.